



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

9.312

LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA) Y CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	Artículo 23. Ley 179 de 1994 2024257580006 2024257580005 2024257580033 2024257580081 2024257580039 2024257580035 2024257580017 2024257580009	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2025/09/15	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo	NATALY VIVIANA ALARCON CUBILLOS	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
5. Tipo de Contrato	SUMINISTRO	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Análisis del sector económico:	<p>En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso".</p> <p>OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo el SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES ASI COMO DE MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos.</p> <p>La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice su actividad dentro del sector de logística y manejo de eventos.</p> <p>Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestre su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.</p> <p>Se requiere iniciar un proceso contractual para el SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES ASI COMO DE MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.</p> <p>Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso.</p> <p>De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem.</p> <p>El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así:</p> <p>Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial $PO=C1+C2+C3/3$</p> <p>Donde: PO=Presupuesto Oficial C1= \$255.775.632 (Global MEP S.A.S.)</p>





7. Descripción de la necesidad:

C2= \$250.681.080 (MEDIOS Y SOLUCIONES LG)
C3= \$257.047.745 (SUMINISTROS DE CUNDINAMARCA)
PO= C1+C2+C3/23
PO= (\$255.775.632+\$250.681.080+\$257.047.745)/3
PO= \$254.501.486,00

De donde se obtuvo que el valor promedio de las cotizaciones es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$254.501.486,00) MONEDA CORRIENTE - IVA INCLUIDO.

El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer.

Que la Entidad cuenta con Presupuesto para la adquisición de dotación de prendas de vestir de labor de ley y prendas de vestir de identificación para el personal vinculado a la alcaldía municipal de Sopó.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Sopó efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, además el artículo 13 de la Constitución Política, dispone que el Estado debe brindar especial protección a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, como es el caso de las personas mayores y de la población en condición de discapacidad.

Que el artículo 46 ibídem establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su vinculación activa a la vida comunitaria, garantizando servicios de seguridad social integral y subsidios alimentarios en caso de necesidad.

Que el artículo 52 de la misma norma reconoce el derecho al deporte y a la recreación para todas las personas, disponiendo que el Estado debe fomentarlos como elementos esenciales para el aprovechamiento del tiempo libre, la salud física y mental, y la integración social, como es el caso de la garantía de los componentes recreativos de los programas de atención a población adulta mayor y en condición de discapacidad.

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1276 de 2009 disponen el deber estatal de proteger, promover, restablecer y garantizar los derechos de las personas mayores, incluyendo atención integral a través de programas como los Centros Vida, que ofrecen servicios de alimentación, bienestar, recreación, salud y participación.

Que la Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I, II y III de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Su Artículo 11, Modifica el artículo 6º de la Ley 687 de 2001, el cual





quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios; los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor y los siguientes: (i) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor y la disposición de Instituciones destinadas al cuidado, (ii) bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su artículo 104 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

Que en el Municipio de Sopó, se han adoptado las siguientes políticas públicas:

1. Según lo establecido en el ACUERDO No. 009 DE 2018 POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ. TÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS. ARTÍCULO QUINTO OBJETIVO GENERAL. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las Soposeñas y lo Soposeños mediante el desarrollo de acciones orientadas al fomento del empleo, la potencialización de ideas de negocios, el fortalecimiento del campo y posicionamiento del turismo como fuente generadora de ingresos, que aporte en la transformación de la desigualdad e inequidad social y económica. Y ARTÍCULO SEXTO OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Adoptar medidas de promoción y fomento del empleo digno a través de alianzas público-privadas que facilite el acceso y la permanencia a las diferentes ofertas laborales acordes a sus realidades y necesidades individuales, familiares y colectivas.

Que en el Municipio de Sopó, mediante Acuerdo 062 de 2014, "Por el cual se adopta la política pública para la primera infancia, infancia y adolescencia del Municipio de Sopó" "Los niños y niñas de Sopó construyen sus sueños", establece dentro de su artículo 9 como componente o eje la existencia de "(...) espacios reales de participación para los niños, niñas y adolescentes que generen confianza, credibilidad e incidan en la toma de decisiones".

2. Mediante Acuerdo Municipal 018 del 26 de agosto de 2021, se institucionaliza las mini juntas del Municipio de Sopó y se adopta su reglamentación", cuyo objetivo es generar un espacio para fortalecer la participación comunitaria de niño, niñas adolescentes de las juntas de acción comunal para que sean actores legítimos en los procesos de seguimiento y gestión del desarrollo de su sector a través de ejercicios democráticos y de liderazgo.

3. Mediante el Acuerdo Municipal No. 011 de 2023 se adoptó en Sopó la Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2023-2034, orientada a asegurar un envejecimiento activo, saludable y digno, bajo principios de corresponsabilidad, equidad, igualdad y no discriminación.

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1. POBLACIÓN ADULTA MAYOR.

Que, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Cuenta Contigo" (Acuerdo 008 de 2024), y su meta de producto: Implementar en un 40% la política pública municipal de envejecimiento y vejez 2023-2034 y 117 - Ampliar la cobertura del programa Centro Día a 500 adultos mayores y, teniendo presente que además, el municipio cuenta con el Centro Día, un espacio destinado al cuidado, bienestar integral y asistencia social de las personas mayores, donde se prestan servicios de salud, apoyo psicosocial y actividades orientadas a su desarrollo integral como sujetos con derechos plenos. En dicho espacio, se ha garantizado la cobertura de 500 adultos mayores que asisten al programa Centro Día, distribuidos en cinco grupos de aproximadamente 100 personas que, participan activamente dos veces por semana, en jornadas que incluyen atención en salud, orientación psicológica, recreación y actividad física, expresión artística y procesos culturales, en acompañamiento de un equipo profesional multidisciplinario (psicología, fisioterapia, enfermería, recreación y actividad física, manualidades y trabajo social).



N.º SC-CER319325



TR 56-20190021997



Que en este contexto, y en concordancia con las líneas de acción establecidas en la Política Pública e Envejecimiento y Vejez 2023–2034 (Acuerdo Municipal No. 011 de 2023), se proyecta la compra de sudaderas deportivas como parte de la dotación para los usuarios del programa Centro Día. Esta dotación, debidamente aprobada en diseño por la Administración Municipal, busca:

1. Fortalecer el sentido de pertenencia de los usuarios con el Municipio,
2. Facilitar su identificación en actividades internas y externas,
3. Garantizar comodidad y dignidad durante su participación,
4. Promover una imagen colectiva que represente la inclusión y el reconocimiento de los adultos mayores como sujetos activos de derechos.

Por lo que, la entrega de sudaderas permite garantizar condiciones de comodidad, facilitar la identificación de los participantes y promover un sentido de pertenencia al grupo y al programa. Esta prenda, diseñada conforme a los lineamientos definidos por la Administración, resalta el rol activo de las personas mayores en las actividades dentro y fuera de los espacios habituales de atención.

Adicionalmente, esta dotación representa una forma de reconocer la participación de los adultos mayores en los diferentes procesos sociales, recreativos y culturales de los cuales hacen parte.

Además, contribuye a generar entornos más incluyentes y respetuosos, en los que cada persona mayor se sienta parte activa y visible de las estrategias que el municipio implementa para promover el envejecimiento activo y mejorar su calidad de vida.

Por tanto, esta necesidad se proyecta como una acción que complementa el proceso de atención integral, bajo un enfoque de inclusión, dignidad y bienestar para la población adulta mayor.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Que en el Municipio de Sopó, mediante Acuerdo 062 de 2014, "Por el cual se adopta la política pública para la primera infancia, infancia y adolescencia del Municipio de Sopó" "Los niños y niñas de Sopó construyen sus sueños", establece dentro de su artículo 9 como componente o eje la existencia de "(...) espacios reales de participación para los niños, niñas y adolescentes que generen confianza, credibilidad e incidan en la toma de decisiones".

Que mediante Acuerdo Municipal 018 del 26 de agosto de 2021, se institucionaliza las mini juntas del Municipio de Sopó y se adopta su reglamentación", cuyo objetivo es generar un espacio para fortalecer la participación comunitaria de niño, niñas adolescentes de las juntas de acción comunal para que sean actores legítimos en los procesos de seguimiento y gestión del desarrollo de su sector a través de ejercicios democráticos y de liderazgo.

La Secretaría de Gobierno en el desarrollo de sus actividades y compromisos con la garantía y participación de los NNA, tiene a su cargo el fortalecimiento, la promoción y consolidación de instancias de participación entre las cuales se contemplan las mini juntas, que también en cumplimiento de sus obligaciones y en desarrollo de sus actividades debe apoyar la dotación de la red de apoyo con ánimo de generar un fortalecimiento en la misma.

En la actualidad se encuentran debidamente constituidas once minijuntas en los sectores rural y urbano con la participación de más de 120 niños y niñas, por lo anterior se hace necesario que porten prendas que permitan visibilizarlos e identificarlos como integrantes de este programa, así como se cuenta con 130 integrantes de la red de apoyo municipal y se están adelantando las acciones correspondientes para instaurar 2 instancias de participación de NNA en el municipio.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Cuenta Contigo 2024-2027" encontramos los siguientes ejes:

1. Eje programático: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA VIVIR EN UN TERRITORIO SEGURO Y EN PAZ, PROMOTOR DE LA SANA CONVIVENCIA Y LA SOLIDARIDAD, DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyo objetivo es Fortalecer las instancias de participación ciudadana formales y no formales garantizando el derecho de los sopoños a intervenir en la toma de decisiones respecto al manejo y ejecución de los recursos y



N° SC-CER31325



TR-SC-2019001997



consolidar procesos de participación ciudadana y comunitaria reales, transparentes y con garantías, que faciliten el diálogo de doble vía, horizontal, cercano de tal forma que se genere confianza y se facilite el control social. Que dentro de sus metas de resultado se encuentra; Lograr que el 100% de las instancias de participación en el municipio se fortalezcan, capaciten y hagan parte de los procesos de construcción de política pública, la cual tiene como metas de producto: 81. Promover la consolidación de por lo menos 6 instancias de participación significativa de niños, niñas y adolescentes, como las mini juntas, concejalitos, gobiernos escolares, formación de personeros, gabinetes, entre otras. 377. Fortalecer y constituir 15 grupos de participación ciudadana en el municipio, promoviendo su formación e interacción constante en el marco de la estrategia de diálogo horizontal (CTP, Consejo Consultivo de Mujeres, Plataforma de juventudes, Consejo de Juventud, Mesa de NNA, Mesa de participación de víctimas, JAC, Mini juntas, Mesa de LGTBIQ+, Consejo de Política Social, Asociaciones, Comerciantes, Transportadores, Familias, Empresarios e Industriales) y 379. Fortalecer y crear 12 grupos de niños, niñas y adolescentes, a través de las mini juntas, haciéndolos parte de los procesos de toma de decisiones, 348. Mantener y fortalecer la red de apoyo y solidaridad ciudadana promoviendo la participación activa de la comunidad y de las empresas que brindan servicios de seguridad privada en el municipio a terceros.

2. Eje programático: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE., cuyo objetivo es Impulsar una política sólida de gestión del riesgo que incluya la identificación, el análisis y la evaluación del riesgo en el municipio de manera oportuna, y que permita establecer las estrategias para su tratamiento, salvaguardando en todos los casos la vida humana y fortalecer el sistema municipal de atención de desastres, aumentando la capacidad administrativa y operativa de la institucionalidad, que dentro de sus metas de resultado se encuentra; Diseñar y coordinar de manera efectiva planes y programas que permitan fortalecer la gestión del riesgo con el fin de reducir riesgos y amenazas de tipo físico y antrópico, causados por el hombre o la naturaleza: 229 - Acompañar el proceso de constitución de 30 comités comunitarios y escolares como instancias activas de participación frente a la gestión del riesgo, lo cual involucra NNA del municipio.

Además en la Secretaría de Gobierno en el desarrollo de sus actividades y compromisos con la garantía de un territorio seguro, tiene a su cargo el fortalecimiento y consolidación de la fuerza pública presente en el municipio, es así como para la vigencia 2025 se encuentra establecido en el municipio de Sopó una base militar con capacidad para hasta 30 unidades de ejército quienes están al servicio de la comunidad y quienes en su quehacer diario requieren apoyo en temas de dotación tanto en equipo de primeros auxilios (botiquín) como en prendas de uso institucional (buzos y sacos para dormir), por ello desde la secretaria de Gobierno se requiere adelantar lo pertinente para poder llevar a cabo la compra de estos implementos y con ello apoyar a la fuerza pública, además se cuenta con el recurso aprobado a través del FONSET para dicha compra.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Que en el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 en su CAPÍTULO V EJE PROGRAMÁTICO 3. SOPO CUENTA CONTIGO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL. ARTICULO 30. Objetivo sector Comercio Industria y Turismo. Objetivo: Fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de mejorar la competitividad y posicionar a Sopó como un destino turístico imperdible, estableciendo redes y vínculos con operadores, entidades y otros municipios para lograr consolidar la actividad turística como una oportunidad para generar ingresos para todos y todas. Meta de producto: Realizar 16 eventos que permitan el reconocimiento de la labor de los comerciantes y artesanos del municipio y que promuevan la generación de ingresos y la competitividad. Realizar la adecuación y mejora de la infraestructura de la Plaza de Artesanos posicionándola como un atractivo turístico cultural, creativo y sostenible.

Construir e implementar una vitrina de comercialización para los emprendimientos, artesanos y productores rurales como atractivo turístico. Crear, implementar y fortalecer 6 rutas en las tipologías de turismo religioso, gastronómico, patrimonial, bici turismo, ecoturismo y agroturismo, entre otros, a partir del desarrollo de estrategias que potencien el turismo con propósito y destaquen la identidad soposeña.

Que la secretaria de desarrollo económico tiene como objetivo principal: promover y apoyar la creación y el fortalecimiento de programas productivos, empresariales y comerciales procurando el bienestar económico y social, creando una sociedad competitiva y próspera generando una mejor calidad de vida a la población Soposeña. Para tal fin realiza acciones encaminadas al incremento de la empleabilidad, al cierre de la brecha digital, al fortalecimiento de los sectores agropecuario y turístico y a la generación de cadenas productivas y de servicio bajo los lineamientos del Gobierno Nacional.



N° SC-CER313025



TR-SS-2019001087



Que la secretaria de desarrollo económico tiene a su cargo el espacio denominado factoría artesanal arte y sueño, ubicado en la carrera 2 No.3-12 parque principal el municipio de Sopó, espacio que está destinado para la promoción y comercialización de productos hechos a mano por artesanos tradicionales como también de nuevos emprendedores artesanales del municipio de Sopó. En este lugar se pretende dar cobertura para entre 20 y 30 unidades productivas artesanales a la vez que comercializan sus productos de lunes a domingo.

Que las instalaciones de la factoría artesanal Municipio de Sopó, no cuentan con el mobiliario de exhibición suficiente y adecuado para el desarrollo de sus actividades de manera física y funcional, por lo que se requiere realizar la Adquisición de mobiliario de exhibición personalizado para los puestos de la plaza de artesanos, esto con el fin de fortalecer y brindar un Confort adecuado para el desarrollo de las actividades de los mismos y atención a la comunidad en general. En esencia estos elementos no son de común utilización ya que no que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos si no que se ajustan a las necesidades de cada punto de exhibición de la factoría artesanal.

Por tanto, los puntos de exhibición que se requiere comprar tienen diseños independientes y se hacen sobre medidas mas no se ajustan a un catálogo general, por tanto, la secretaria de desarrollo económico define el diseño, los materiales y medidas requeridas para su suministro.

A su vez para complementar el desarrollo de la estrategia de posicionamiento de la factoría empresarial se hace necesario contar con una prenda que identifique a los artesanos y emprendedores de este programa, para tal fin se realizará la compra de chalecos con el diseño del mismo programa.

SECRETARÍA DE CULTURA.

El Plan de Desarrollo "SOPÓ CUENTA CONTIGO", en su eje programático 1 "Sopó cuenta contigo, para la transformación social", en el sector Cultura tiene como objetivo priorizado: Desarrollar planes, programas y proyectos para el desarrollo artístico, cultural, de protección y salvaguardia de las diferentes manifestaciones culturales del municipio, a través de la implementación de políticas públicas culturales.

Por lo tanto la Secretaría de Cultura, encaminada en su quehacer misional tiene como objetivo planear y ejecutar estrategias para contribuir al fomento y fortalecimiento del sector cultural dando alcance al Fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos liderados por la escuela RECREARTE en sus diferentes modalidades y disciplinas, a través de la continuidad de su oferta institucional a 3.426 personas a nivel rural y urbano, actualizando y perfeccionando sus modelos educativos y formativos a través de las siguientes metas:

Meta de resultado:

Beneficiar al 10,7% de la población del municipio a través de los planes, proyectos y programas de arte y cultura

Meta de producto:

Mantener, mejorar, adecuar y dotar el 100% de los equipamientos artísticos y culturales del municipio.

la Secretaría de Cultura del municipio de Sopó considera necesidad prioritaria contar con elementos de indumentaria artística para las diferentes agrupaciones artísticas representativas del municipio en sus diferentes áreas.

La adquisición de trajes para el área de danza, camisetas para uniformar las agrupaciones artísticas y chaquetas para la banda de marcha de la Escuela Recrearte responde a la necesidad de fortalecer los procesos formativos, organizativos y representativos de las diferentes expresiones artísticas que se desarrollan en el municipio.

Estas dotaciones beneficiarán directamente a aproximadamente 250 estudiantes pertenecientes a las agrupaciones artísticas representativas del área de Danza y Música, quienes participan activamente en presentaciones culturales, festivales y eventos tanto a nivel local como regional. La dotación adecuada de vestuario no solo permite una mejor presentación estética y escénica de los grupos, sino que también fortalece el sentido de pertenencia, identidad y cohesión entre los participantes.

Asimismo, la implementación de uniformes y trajes adecuados dignifica el trabajo artístico de los estudiantes, eleva la calidad de las presentaciones y proyecta una imagen institucional sólida y organizada de la Escuela Recrearte y del municipio en general.

Con esta inversión, se busca consolidar y potenciar los diferentes programas artísticos que se adelantan desde la Escuela Recrearte, contribuyendo al desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes mediante el arte y la cultura como herramientas de transformación social.

Contar con estos elementos se consolida como un aspecto fundamental para cumplir con cada una de las metas propuestas en el Programa Cultura para todos, los cuales permitirán brindar un servicio de calidad a los beneficiarios inscritos en los programas que ofrece la



N.º SC-CER343325



TR-SG-2019001097



	secretaría de cultura.			
	El impacto de esta inversión no solo se reflejará en el fortalecimiento de los procesos artísticos sino también en la ampliación de la oferta cultural teniendo en cuenta que el municipio de Sopó se ha caracterizado por destacarse a nivel cultural lo que ha llevado a tener agrupaciones que han representado al municipio a nivel local, departamental y nacional logrando un reconocimiento, lo que demuestra que la cultura en Sopó impulsa el talento local.			
	Por lo anterior se requiere contratar los servicios para el SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES ASI COMO DE MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.			
8. Descripción del objeto a contratar:	NO HABILITADO			
9. Especificaciones del objeto a contratar:	NO HABILITADO			
9.1. Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES ASI COMO DE MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ			
9.2. Condiciones de la prestación del servicio	NO HABILITADO			
9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	Item	Descripción	Unidad	Cant
	1	Sudaderas: Comprendidas en dos piezas, sudaderas elaboradas en textil, suave y confortable, peso 200 (+/-) 5 g/m2, composición filamento de poliéster 100%; factor de protección upf seco y húmedo mínimo 50, encogimiento máximo 2% (aatcc test método 135, respetabilidad 98%, fleeces desde 128 gr/m2 hasta 135gr/m2, mantiene los niveles de temperatura del cuerpo y la protección rayos solares, costuras reforzadas con hilos sintéticos sin tolerancia (espacios), con tres (3) sesgos de 1 cms pantalón y chaqueta. Bordado (1) bordado en hilo tejido fino punto cerrado uno (1) en chaqueta (12.000) puntadas frontal, full color según diseño aportado por la entidad, dtf (1) costado derecho logo de la entidad, bolsillos laterales en chaqueta y pantalón con sistema de cremallera yet. Cierre parte delantera de la chaqueta con cremallera, chaqueta con cuello algodónado, empacadas y rotuladas con información de la prenda (talleje), y publicidad impresa a full color de la entidad en vinilo. Colores: pantalón color a requerir con tres franjas verticales colores a requerir chaqueta colores a requerir, cuello algodónado. Con etiqueta que incluya información del fabricante. Empacadas en bolsa de empaque y rotuladas.	UND.	500,00
	2	Gorra: elaborada tela dryl pesada 3/11, 100% algodón, sin elasticidad, peso mínimo 255gms +/- 6%, color a elección de la entidad institucionales. Hilos: confección hilos 120 y pespunte hilos 120 tejido fino. Costuras encintadas, banda trasera ajustable hebilla metálica inoxidable trabilla calmán. Visera anatómica beisbolera americana, frente dividido 6 cascos, botón forrado y orificios bordados. Bordado: (slogan y escudo) (12.000) puntadas por logo en hilo tejido fino punto cerrado, full color según diseño aportado por la entidad. (slogan y escudo) tamaño de logos: frente: tamaño aproximado 8x5 cm; trasero 7x4 cm; total logo bordados 2.	UND.	52,00
	3	Chaqueta: elaborada en tela material exterior : 100% poliéster, peso: 150 +/- 6 gr/m2, tejido plano sarga esmerilado color a requerir. forro color requerido, en tela material 100% poliéster, peso: 180 +/- 5gr/m2. Eenguatada en con fibra siliconada y forrada en forro brioni elaborado en fibras de poliéster spum, mangas removibles con cremallera y capota ubicada en cuello alto doble, tela -sesorte, puños en resorte de canal delgado en poliéster, pretina suelta. bolsillos externos laterales con cremallera de nylon color requerido marca reconocida, bolsillo izquierdo interno para celular, cierre frontal con cremallera en cobre viejo color requerido dos logotipos bordado en hilo tejido fino punto cerrado 22000 puntadas aprox cada uno	UND.	9,00
	4	Gorra tela: en elaborada en tela polyester 90% y elastan tejido 10%, semi impermeable color a elección con frente color a elección de la entidad. Hilos: Confección hilos 120 y pespunte hilos 120. Tejido fino: costuras encintadas hebilla metálica inoxidable. Viscera beisbolera americana frente dividido, corona blanca, botón forrado, bordados: Logo bordado (12 000) puntadas por logo en hilo tejido fino punto cerrado, full color según diseño aportado por la entidad. Tamaño de logos: Frente: Tamaño aproximado 9x5 cm; trasero 7x3 cm total logo bordados 2.	UND.	114,00
	5	Chaleco: confeccionado en tela de alta impermeabilidad y transpiración, que permite el aislamiento térmico, tela tejido plano, composición 100% filamento poliéster, peso 112 +/- 6 g/m2, enguatada en fibra de 200 gms corriente intermedia y forro en suavestar o brioni del mismo color de la tela principal, corte en pecho y espalda y líneas cada 10 cm., Bolsillos laterales con cremallera, tres logos bordados tamaño aprox 9x9 cm proporcional, (2) al frente parte superior y (1) espalda parte inferior. Tallas 10,12,14,16	UND.	114,00
	6	Chaqueta gaban en tela impermeable para policía cívica de tejido plano, con repelencia a líquidos y otros factores ambientales, debe ir forrada en su interior con un material textil, tejido malla, color negro, cremalleras. Parte frontal en material metálico tipo piloto, las demás en poliéster, cinta color tono a tono con el material principal. Cinta reflectiva. Todas las cintas reflectivas deben ser color plata (verificación visual), con base textil, compuesta por micro prismas que generen mínimo 500 cpl (candelas por lux x m2) a un ángulo de observación de 0,2° y ángulo de inclinación de -4,0°. Color de Acuerdo a solicitud del supervisor	UND.	30,00
	7	Gorras en dril carga media, costuras encintadas, visera beisbolera americana con cuatro costuras, frente partido, botón forrado, seis hojaletes bordados tono a tono, dos cintas reflectivas, ajustable, logo de requerido por la entidad bordado tipo parche, color negro, con las palabras cívica juvenil o cívica infantil, trece (13) cms de ancho y tres (3) cms de alto	UND.	30,00
	8	Sueter termico cuello RARC de acuerdo con a norma tecnica -0221-A4	UND.	60,00
	9	Saco para dormir sleeping de Acuerdo a norma tecnica NTMD-0022-A2	UND.	30,00
	10	Botiquín de primer auxilios topo M-3 de acuerdo con NTMD-0311 COMPLETAMENTE EQUIPADO	UND.	1,00
	11	Mueble exhibidor tipo torre El mobiliario está inspirado en la identidad de marca de Sopó y tiene dimensiones de 2,00 m de altura, 1,20 m de ancho y 60 cm de profundidad, más la perfilera. Para su fabricación, utilizamos perfilera de una pulgada y aglomerado con fórmica clara de 1,5 cm de grosor. Se trata de un mueble modular, dividido en dos partes que, al unirse, forman casi un triángulo. Primer módulo Cuenta con almacenamiento en la parte inferior y superior. En el lado izquierdo, incorpora un colgadero para prendas o ruanas, compuesto por un tubo de una pulgada de diámetro y barras laterales de 8 cm que sobresalen. En su parte frontal, dispone de cinco entrepaños a una distancia de 35cm entre cada uno, fabricados en aglomerado de 1,5 cm de grosor, sin incluir la tabla superior e inferior. Segundo módulo Este módulo incluye entrepaños inclinados cada 35 cm, fabricados con los mismos materiales. Cuenta con cinco entrepaños, sin incluir el superior e inferior. También ofrece almacenamiento en la parte inferior y en el costado derecho. En el costado izquierdo cuenta con un espejo rectangular de 30cm de ancho y 40 cm de alto. En ambos laterales dispone de un sistema de cremallera para realizar diferentes configuraciones según la necesidad. Elementos compartidos, Ambos módulos incluyen elementos de identidad en el perímetro de la parte inferior, consiste en una cenefa representativa del manual de identidad de marca, la cual puede producirse en diferentes colores, está fabricado en acrílico de 1cm de calibre y tiene una altura de 20 cm. Además, cuentan con cuatro ruedas con freno y en la parte superior, un hablador en triplex de 5mm con la frase "Arte y sueño" grabada en láser.	UND.	16,00
	12	Mueble exhibidor tipo torre con unas dimensiones generales de 2.20 m de alto, 1.20 m de ancho y 0.90 m de profundidad, el mueble cuenta con las siguientes características, Lateral izquierdo: Cuenta con tres entrepaños de 0.36 m de fondo por 0.90 m de ancho, ubicados a una distancia de 35 cm entre sí desde el piso. Este lateral presenta perforaciones en la parte superior con bolillos modulares para un diseño más funcional. Además, incorpora una cenefa en la parte posterior en acrílico de 1cm de calibre con unas dimensiones de 0.40 m de ancho por 2.20 m de alto, con opción de personalizar su color. Espacio para colgar ropa: Diseñado con un espacio de 1.08 m, su soporte se encuentra ubicado a 10 cm desde la parte superior, proporcionando un área ideal para organizar prendas de mayor longitud. Frente del mueble: Dispone de tres entrepaños adicionales, con una separación de 35 cm entre sí, lo que permite un almacenamiento flexible y accesible. Almacenamiento inferior: Este módulo consiste en un cajón frontal de 0.40 m de alto por 0.82 m de ancho. Lateral derecho: Integra un espejo de cuerpo entero Para mayor movilidad y comodidad, el mueble está elevado sobre ruedas con freno, facilitando su transporte sin comprometer la estabilidad. En la parte superior, se incorpora un hablador entamborado con la frase "Arte y Sueño Sopó", realizado en acrílico de 1cm de calibre, aportando un detalle distintivo al diseño.	UND.	6,00





	<p>Este mueble puede estar fabricado en madera maciza de 1.5 cm de espesor. Dependiendo de la materia prima seleccionada será el acabado que deba realizarse</p> <p>Chaleco ADULTO: confeccionado en tela de alta impermeabilidad y transpiración, que permite el aislamiento térmico, tela tejido plano, composición 100% filamento poliéster, peso 112 +/- 6 g/m2, enaguada en fibra de 200 gms corriente intermedia y forro en suavestar o brioni del mismo color de la tela principal, corte en pecho y espalda y líneas cada 10 cm., Bolsillos laterales con cremallera, tres logos bordados tamaño aprox 9x9 cm proporcional, (2) al frente parte superior y (1) espalda parte inferior.</p> <p>Camisetas Representativas de la Escuela Marca: de orien nacional. Tejido especialmente suave Cuello de dos botones, cuello y puños de punto elástico Tejido de piqué: 177 g/m² 100 % algodón (excepto gris jaspeado: 90 % algodón, 10 % poliéster). Debe llevar bordado los logos del Municipio y las escuelas de formación. Tallas a convenir.</p> <p>Chaqueta tipo Marching Chaqueta Tipo Marching (Americana)Material principal 100% Poliéster dibujo en grano. Según diseño y color. Material forro: 100% poliéster o acetato blanco. Hombreras: elaboradas en espuma reforzada con algodón, consistente y resistente al lavado. Botonera: Metálica dorada</p>	UND.	25,00
		UND.	150,00
		UND.	40,00
9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	53102901-ROPA ATLETICA PARA MUJER 53102902-ROPA ATLETICA PARA HOMBRE 53103101-CHALECOS PARA HOMBRE 53102500-ACCESORIOS DE VESTIR 53101700-SUETERES 53101800-ABRIGOS Y CHAQUETAS 53101900-TRAJES 53103100-CHALECOS 53102000-VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS 53102700-UNIFORMES 53111500-BOTAS 53111600-ZAPATOS 53111700-ZAPATILLAS 56131603-MOSTRADORES DE VENTA		
9.2.3. Codificación CIUU	NO APLICA		
9.3. Plazo de ejecución del contrato	2 MESES -		
9.4. Lugar de ejecución del contrato	SOPO		
9.5. Obligaciones del contratista:	<p>GENERALES:</p> <p>1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.</p> <p>2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.</p> <p>3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.</p> <p>4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato</p> <p>5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.</p> <p>6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993</p> <p>7. Constituir la garantía-única.</p> <p>8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.</p> <p>9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.</p> <p>10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo a lo consagrado en la ley.</p> <p>En aplicación a la política de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.</p> <p>ESPECÍFICAS:</p> <p>1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados</p> <p>2. Entregar las prendas con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.</p> <p>3. Garantizar la calidad de las prendas a entregar.</p> <p>4. Mantener los precios de las prendas ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>5. Garantizar la toma de medidas y tallajes de todos los beneficiados para adecuar el tallaje de las prendas, conforme a las indicaciones del supervisor, pliego de condiciones definitivo y adendas (si las hay. El municipio se reserva el derecho de determinar el tallaje y la corrección de medidas).</p> <p>6. Diseñar las prendas de vestir, cumpliendo con los estándares de calidad y especificaciones previamente acordados. El diseño deberá ser presentado al supervisor del contrato para su aprobación, quien podrá solicitar ajustes o modificaciones si no se cumple con lo requerido. El diseño final deberá ser aprobado por el supervisor antes de proceder con la producción.</p> <p>7. Asumir los costos y disponer de los medios necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.</p> <p>8. Certificar que todos los elementos descritos en la ficha técnica tendrán garantía de tres (3) meses por defectos de fabricación. Los elementos con defectos de fábrica o que resulten dañadas por mala manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios de la Administración, deberá reponerlos dentro de los cinco días (5) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor.</p> <p>9. Atender los requerimientos del supervisor del contrato respecto a las anomalías y controversias que se susciten en el desarrollo del objeto.</p>		





	<p>10. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.</p> <p>11. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.</p> <p>12. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.</p>
9.6. Obligaciones del municipio:	<p>GENERALES: De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:</p> <p>GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida.2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato4. Todas aquellas que se consideren pertinentes. <p>ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato en forma y tiempo de acuerdo a las metas pactadas.2. La administración municipal verificará que se cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista.3. El supervisor llevará a cabo la recepción, verificación y trámite respectivo para la liquidación del contrato. Así mismo el supervisor del contrato deberá ceñirse a lo indicado en el Manual de Contratación del Municipio.4. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.5. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. <p>Comunicar oportunamente la existencia de situaciones de cualquier índole que pueda afectar la condición del contrato.</p>
10. Plazo de liquidación del contrato:	<p>El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	<p>De conformidad con lo señalado en el Art. 2 Numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de Selección abreviada cuando la adquisición o suministro se de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.</p> <p>NOCIONES PRELIMINARES</p> <p>a. Subasta Electrónica Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.</p> <p>b. Oferente Único En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, La Alcaldía Municipal de Sopó podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).</p> <p>c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances</p> <p>En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, La Alcaldía Municipal de Sopó deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.</p>





d. Subasta Inversa Electrónica Con Lances

La Alcaldía Municipal de Sopó adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

- a) Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
- b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
- c) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
- d) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- e) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, ("la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta.") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- g) Desde la pestaña "lista de precios" La Alcaldía Municipal de Sopó - puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- h) El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del TRES por ciento (3%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
- i) El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
- j) Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
- k) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- l) En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales
- m) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.



Nº. SC-CER313325



TR-56-2019001997



- n) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
- o) Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
- p) Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA CUMPLE / NO CUMPLE

12. Interventoría / Supervisión :

Nombre del funcionario:	NATALY VIVIANA ALARCON CUBILLOS
No. Cédula de ciudadanía	1.075.872.884
Dependencia:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Capítulo III: Descripción financiera

13. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):

2.1-1-2.3.2.02.01.002-4104-06-1.2.1.0.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR - INGRESOS CORRIEN	
2.1-1-2.3.2.01.01.004.01.01.04-3502-05-1.2.1.0.00	OTROS MUEBLES N.C.P. - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION OTROS MUEBLES N.C.P. - PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
2.1-1-2.3.2.01.01.004.01.01.04-3502-05-1.2.4.3.03	OTROS MUEBLES N.C.P. - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION OTROS MUEBLES N.C.P. - PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$93.000.000,00
2.1-1-2.3.2.01.01.004.01.01.04-3502-05-1.2.1.0.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$15.014.800,00
2.1-1-2.3.2.01.01.004.01.01.04-3502-17-1.2.1.0.00	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$2.399.900,00
2.1-1-2.3.2.02.01.002-3301-09-1.2.1.0.00	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$64.875.850,00
2.1-1-2.3.2.02.02.008-3301-09-1.2.1.0.00	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$7.521.140,00
2.1-1-2.3.2.02.01.003-4501-81-1.2.1.0.00	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$25.000.240,00
2.1-1-2.3.2.02.01.003-4502-39-1.2.1.0.00	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$334.860,00
2.1-1-2.3.2.02.01.003-4501-35-1.3.3.4.01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA - R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	\$5.000.000,00
2.1-1-2.3.2.02.02.006-4501-35-1.2.3.2.06	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS SUMINISTRO COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS TRANSPORTE; Y SERVICIOS DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	\$25.680.000,00
		\$13.065.979,00
		\$2.654.021,00

14. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

14.1 Presupuesto oficial	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$254.546.790,00) M/CTE
---------------------------------	--



Nº.SC-CER319325



TR-SG-7019001997



14.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	<p>Para el cálculo del presupuesto oficial, la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y SECRETARÍA DE CULTURA, solicitaron cotizaciones con precios unitarios a DISTRIBUIDORA GLOBAL MEP S.A.S, LG MEDIOS Y SOLUCIONES y SUMINISTROS CUNDINAMARCA, empresas encargadas de prestar el servicio del presente objeto, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado, así:</p> <p>Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial $PO=C1+C2+C3/3$</p> <p>Donde: PO=Presupuesto Oficial C1= \$255.775.632 (Global MEP S.A.S.) C2= \$250.681.080 (MEDIOS Y SOLUCIONES LG) C3= \$257.047.745 (SUMINISTROS DE CUNDINAMARCA) $PO= C1+C2+C3/23$ $PO= (\\$255.775.632+\\$250.681.080+\\$257.047.745)/3$ PO= \$254.501.486,00</p> <p>De donde se obtuvo que el valor promedio de las cotizaciones es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$254.501.486,00) MONEDA CORRIENTE - IVA INCLUIDO.</p>
15. Forma de pago y requisitos:	<p>La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato en UN (1) PAGO, de acuerdo a la certificación del supervisor</p> <p>Para efectos de realizar el pago el contratista deberá presentar.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.b. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).c. Presentar informe de ejecución de acuerdo al avance del contrato.d. Presentar informe de supervisión.e. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.f. Copia del RUT.g. Pago del FIC en cada corte, bajo el supuesto que aplique. <p>Al pago se le efectuara los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago, incluyendo, Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del proyecto. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>El pago estará sujeto al PAC del Municipio.</p>
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
16. Justificación de los factores de selección	<p>se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los afines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.</p> <p>Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa.</p> <p>1.1. CONVOCATORIA A MYPIMES</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso se limitará a Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p> <p>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p>





2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

A su vez el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 indica;

"(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de



Nº SC-CER319025



TR-SG-2019001997



contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

(...)
La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme deberá radicarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces, en el horario lunes a jueves de 7:30 am a las 12:30 y de 1:30 pm a 5:30 pm y el día viernes 7:30 am a las 12:00 y 1:00 pm a 4:30 pm de según el cronograma de la presente selección y deberá cumplir lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021. NO serán aceptadas manifestaciones de interés enviada por otro medio distinto al aquí señalado.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 590 de 2000 y la ley 905 de 2004 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme Departamental o municipal deberá contener además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación, eficaces a través de los cuales la entidad pueda comunicarse y todos los datos que permitan la identificación tanto del oferente como el proceso de contratación, así como la solicitud de que el Municipio limite la convocatoria a Mipyme.

16.1. Requisitos habilitantes

De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.

CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más

b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.



Nº SC-CER313925



TR-96-2019001897



16.1.1. Capacidad jurídica

La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas aquí, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La Oferta debe contener la siguiente información:

Información general y requisitos habilitantes

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del





contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;

f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;

h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;

i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.





OTROS REQUISITOS JURÍDICOS QUE SE DEBEN APORTAR

1. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

2. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- Beneficiario: Municipio de Sopó NIT: 899999468-2.
- Afianzado: Nombre del Oferente.
- Vigencia: 90 días calendario
- Valor asegurado: 12% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.



N° SC-CER313325



TR-SG-2019001597



REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al doce por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredite como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

6. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

8. Acreditación de Mipyme. Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.



N°. SC-CER913325



TR-90-2019001997



OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) - Ley 2097 de 2021, reglamentada mediante el Decreto 1310 de 2022.

16.1.2. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Para determinar los índices financieros habilitantes se tendrá en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme, se tomará como referencia el año fiscal 2024.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador Índice requerido

Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) Mayor o igual al 3,50

Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) Menor o igual a 48%

Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) Mayor o igual al 9 o Indeterminado

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC \cdot M\% + (AC \cdot M\%) + (AC \cdot nM\%))}{((PC \cdot M\%) + (PC \cdot M\%) + (PC \cdot nM\%))}$$

$$\geq 3.50$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente



N° SC-CER313325



TR-56-2010001997



	<p>%P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro</p> <p>Nivel de endeudamiento:</p> $X = \frac{((PT \ M\%P) + (PT \ M\%P) + (PT \ nM\%P))}{((AT \ M\%P) + (AT \ M\%P) + (AT \ nM\%P))} \times 100 \leq 48\%$ <p>Dónde: AT: Activo Total PT: Pasivo Total %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro</p> <p>Razón de cobertura de intereses</p> $X = \frac{((UO \ M\%P) + (UO \ M\%P) + (UO \ NM\%P))}{((GI \ M\%P) + (GI \ M\%P) + (GI \ NM\%P))} \geq 9$ <p>Dónde: UO: Utilidad Operacional GI: Gastos de Intereses %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro.</p> <p>CAPITAL DE TRABAJO</p> <p>Activo Corriente – Pasivo Corriente = Mayor o Igual al 100% P.O.</p> <p>Nota: En Caso de que el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, resultará habilitado.</p>
--	---

16.1.3. Capacidad Técnica

	<p>1. FICHA TÉCNICA</p> <p>El proponente deberá presentar la ficha técnica de los servicios a ofrecer suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características. (Ver anexo técnico)</p> <p>a) El proponente debe aportar con su propuesta muestra de los productos a ofertar, de conformidad con la ficha técnica, como se describe a continuación, así:</p> <p>El oferente deberá entregar junto con la oferta una muestra de los ítems 5, 7 y 10 secretaria de Gobierno</p> <p>Las muestras deberán corresponder y atender a todas las especificaciones de la ficha técnica, y deberán ser entregadas hasta antes de la fecha y hora establecida en el pliego de condiciones definitivo para el cierre en la Secretaría de Educación del municipio. Las especificaciones técnicas de cada ítem se anexan al presente pliego.</p> <p>Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de rechazo.</p> <p>2.2 CERTIFICACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO Y COMPETENTE PARA TOMA DE TALLAJE DEL PERSONAL Y CONFECCION</p> <p>El contratista debe disponer del siguiente equipo de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (1) Trabajador certificado en diseño y patronaje• Un (1) trabajador certificado y/o calificado en confección industrial• Un (1) Tecnólogo en confección industrial certificado en operar maquina plana• Un (1) Técnico laboral en diseño de moda <p>Que certifiquen la participación en mínimo tres (3) contratos de diseño y confección de prendas de vestir.</p> <p>El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.</p> <p>La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal idóneo y competente requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:</p>
--	--





Se deberán presentar las fotocopias de la cédula, carta de compromiso debidamente firmada, las constancias de estudio respectivas cuando estas apliquen y las certificaciones de experiencia deberán contener datos que permitan realizar la verificación por parte de la entidad.

Una vez realizada la toma del tallaje, se debe entregar a la Entidad, el listado con las medidas. Listado que servirá de insumo para la realización del pedido.

El plazo para la toma del tallaje no puede ser superior a cinco (5) días contados a partir inicio del contrato.

NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

2.3 VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado y/o labores cumplidas
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona o funcionario competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Para el caso de los profesionales, deberán aportar cuando sea el caso además de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional el título correspondiente.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

2.4 CERTIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONFORMIDAD DEL PRODUCTO

Para efecto de corroborar que las prendas ofrecidas por el proponente corresponda a las características establecidas en la ficha técnica, el proponente debe presentar con su oferta la certificación de prueba de conformidad del producto de las telas expedido por una certificadora, a nombre del proponente, junto con este certificado se deben allegar los resultados de las pruebas de laboratorio realizados por un laboratorio acreditado por la ONAC -EMA, el cual debe corresponder a los requerimientos establecidos para cada ficha técnica en la elaboración de la prenda, agentes: Chaqueta: peso, resistencia al rasgado, tejido;



N° SC-CER313325



TR 56-2019001997



16.1.4. Condiciones de experiencia

camisa: tejido, peso y composición; secretaria institucional: conductores, chaqueta: tela exterior tejido, peso y composición; operarios: camiseta: peso, composición, factor de protección uniforme húmedo

Nota: El organismo certificador de la ONAC debe avalar todos los ensayos y pruebas del laboratorio solicitados por la entidad.

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de DOS (2) contratos, cuyo objeto corresponda 1. COMPRA DE PRENDAS INTITUCIONALES y 2. ADQUISICION MOBILIARIO que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y cada contrato deberá incluir mínimo 8 de los códigos que se relaciona a continuación;

- CLASIFICACIÓN UNSPSC DESCRIPCIÓN
- 53101900 Trajes
 - 53101800 Abrigos y chaquetas
 - 53103100 Chalecos
 - 73141700 Producción de telas y cuero
 - 73151900 Servicios a la industria de impresión
 - 53141500 Afianzadores de costura
 - 42312400 Productos para la curación de heridas
 - 56101500 Muebles
 - 56101700 Muebles de oficina
 - 56111600 Sistemas de paneles

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar la experiencia específica con la ejecución y terminación de TRES (3) CONTRATOS distinto a los presentados en la experiencia general, cuyo objeto corresponda a: 1. Un (1) contrato deberá corresponder a DISEÑO, ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE VESTIDO DE LABOR (PRENDAS DE VESTIR) 2. Un (1) contrato deberá corresponder a ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO TIPO MÓDULO y 3. Un (1) contrato deberá corresponder a DISEÑO Y SUMINISTRO DE SUDADERAS y cuya sumatorio valor sea igual o superior a dos (2) veces el Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y cada contrato deberá incluir los códigos que se relaciona a continuación;

- CLASIFICACIÓN UNSPSC DESCRIPCIÓN
- 53101900 Trajes
 - 53101800 Abrigos y chaquetas
 - 53103100 Chalecos
 - 73141700 Producción de telas y cuero
 - 73151900 Servicios a la industria de impresión
 - 53141500 Afianzadores de costura
 - 42312400 Productos para la curación de heridas
 - 56101500 Muebles
 - 56101700 Muebles de oficina
 - 56111600 Sistemas de paneles

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En caso de oferentes plurales, cualquier integrante del proponente podrá aportar la experiencia.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tomada en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:





• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- o Nombre de la entidad contratante
- o Número de contrato y fecha de suscripción
- o Detalle del Objeto
- o Fecha de inicio y fecha de terminación
- o Firma del funcionario o persona que la expiden
- o Nombre del contratista.
- o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

• En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, copia de pólizas y los respectivos soportes de pagos de impuestos ante la DIAN, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación.

• No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

• En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.



N° SC-CER313325



TR 56-2019001997



	<ul style="list-style-type: none">• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.• La Alcaldía Municipal de SOPÓ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. <p>Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p>
16.1.5. Capacidad de Organización	<p>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</p> <p>El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.</p> <p>Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:</p> <p>El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.</p> <p>Tabla - Indicadores de capacidad organizacional</p> <p>INDICADOR ÍNDICE REQUERIDO</p> <p>Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 Mayor o igual a 15% o 0.15</p> <p>Rentabilidad sobre activos. (Utilidad Operacional / Activo Total) x100 Mayor o igual a 12% o 0.12</p> <p>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:</p> <p>Rentabilidad sobre patrimonio:</p> $X=\frac{(UO \ M^{*}\%p)+ (UO \ M^{*}\%p)+(UO \ nM^{*}\%p))}{((P \ M^{*}\%p)+ (P \ M^{*}\%p)+(P \ nM^{*}\%p))} \times 100 \geq 0.15$ <p>Dónde:</p> <p>UO: Utilidad Operacional</p> <p>P: Patrimonio</p> <p>%P: Porcentaje de participación del miembro</p> <p>M: Miembro</p> <p>Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.</p> <p>Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.</p> <p>En todo caso la entidad le dará aplicación al Decreto 399 de 2021 sustituido por el Decreto 579 de 2021 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022.</p>
16.2. Factores de escogencia y calificación	<p>DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA</p> <p>VERIFICAR REQUISITO SECOP II SECCION CUESTIONARIO</p>



N°.SC-CER313925



TR.96-2019001997



ASPECTOS DOCUMENTALES

A. Certificado de Identificación Tributaria RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

B. Certificación Bancaria,

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

- NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta Electrónica

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, La Alcaldía Municipal de Sopó podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, La Alcaldía Municipal de Sopó deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.

d. Subasta Inversa Electrónica Con Lances

La Alcaldía Municipal de Sopó adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- DESARROLLO DE LA SUBASTA

a) Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.

c) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, („ la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y



N° SC-CUR313325



TR 96-2019001997



que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

g) Desde la pestaña "lista de precios" La Alcaldía Municipal de Sopó - puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.

h) El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del TRES por ciento (3%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

i) El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.

j) Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.

k) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.

l) En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales

m) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

o) Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la fórmula en hoja Excel.

p) Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

8.2 APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

-ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informará los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.



N° SC-CER313325



TN-SG-2019001997



C. Registro Único de Proponentes

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte 31 de diciembre de 2023 en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme máximo dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA RENOVACION ESTABLECIDO PARA EL MISMO ES EL QUINTO DIA HABIL DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

La Alcaldía Municipal de Sopó, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio de acuerdo a lo indicado por la normatividad vigente

Con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos. Tener en cuenta que se debe anexar el RUP de cada integrante cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales.

Se debe presentar el RUP en firme a corte Registro Único de Proponentes con fecha de expedición reciente, con información financiera y en firme a corte diciembre 31 de 2023.

-PROPUESTA ECONOMICA-

A. PREGUNTA – VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta el oferente deberá diligenciar la lista de Precios con el Valor total de su Oferta Económica, la cual corresponde a la sumatoria de LOS VALORES TOTALES OFERTADOS DE CADA ITEM, ACORDE A LAS CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR, ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, incluido IVA y demás gravámenes, (SI APLICAN).

VALOR TOTAL POR ITEM = ("Cantidades mínimas a adquirir" X "Valor unitario OFERTADO IVA INCLUIDO")

Esta pregunta tiene la finalidad de que se registre e identifique el valor de la propuesta en el expediente del proceso en SECOP 2. ESTA LISTA ES EXCLUYENTE, en el evento de que su valor no coincida con la sumatoria de lo establecido en el Anexo Económico ANEXO 8 - FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, será rechazada su oferta.

No diligenciar esta pregunta del SECOP 2, diligenciarla de manera errada y/o con un valor diferente al valor total del ANEXO 8 - FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, será causal de rechazo, así como no, adjuntar como evidencia el ANEXO 8 - FORMATO DE OFERTA ECONOMICA.

El valor que se establezca en la pregunta del cuestionario del SECOP 2, deberá ser el mismo al que se obtenga como valor total en el ANEXO 8 - FORMATO DE OFERTA ECONOMICA en caso de que el valor sea distinto el oferente incurrirá en causal de rechazo.

Lo anterior obedece a que ésta información será determinante para la participación en la subasta inversa y la misma no podrá ser objeto de corrección y/o modificación por el comité económico evaluador, es decir sus valores serán inmodificables, por lo cual es responsabilidad de cada oferente hacer las verificación y/o ajustes correspondientes en la información presentada, para que concuerde como se ha indicado previamente.

Entiéndase que el valor final de la oferta, será el que se identifique en el anexo económico que deberá ser exactamente el mismo valor registrado en el cuestionario del SECOP 2, así:

En caso de no presentar el ANEXO 8 - FORMATO DE OFERTA ECONOMICA el oferente incurrirá en causal de rechazo toda vez que impedirá la comparación objetiva.

Se recomienda no incluir DECIMALES, en caso de manejo de decimales, este sea de máximo 2 y/o que evite tener decimales ocultos, pues esto generará diferencia en el valor final.

B. ANEXO 8 - FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

Este anexo deberá adjuntarse como evidencia (archivo adjunto) de la pregunta OFERTA ECONOMICA (CUESTIONARIO SECOP 2) pues constituirá la propuesta económica.

En este anexo el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems sin superar los precios



N° SC-CER013325



TR-SG-2015001957



de referencia unitarios IVA YA INCLUIDO, establecidos en el Estudio previo.

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en los archivos Anexo Económico ANEXO 8 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA por parte del comité económico evaluador.

EL VALOR TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE ANEXO, DEBERÁ SER IGUAL AL ESTABLECIDO EN LA PREGUNTA VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA, DE LO CONTRARIO EL OFERENTE INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONOMICA NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA, DE HACERLO INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 1: Será causal de rechazo cuando la PREGUNTA - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2), VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA, se diligencie con un valor diferente al valor total indicado en el total establecido del Anexo Económico (EXCEL) ANEXO 8 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, en razón a que la información descrita en ésta lista será la utilizada por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de manera automática "tal como se indica en la guía de la subasta del SECOP II establecida por Colombia Compra Eficiente, identificando esta información como el total de la mejor oferta o lote" dato con el cual se dará inicio al desarrollo de la subasta inversa, en este sentido la configuración establecida en el sistema no permite ajustes y/o modificaciones en los valores allí descritos. Por lo anterior tanto la pregunta del cuestionario económico no podrá ser sujeto a correcciones aritméticas si es dado el caso; requiriendo especial cuidado en su elaboración y/o diligenciamiento por parte de cada oferente.

Se recomienda que, en caso de manejo de decimales, este sea de máximo 2 y/o que evite tener decimales ocultos, pues esto generara diferencia en el valor final.

El oferente deberá diligenciar el formato PROPUESTA ECONÓMICA y la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Los documentos de verificación financiera, serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

NOTA 2: posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, eliminara los decimales indicados en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

POR FAVOR TENER EN CUENTA ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA:

Los oferentes participantes deberán tener en cuenta que en caso de resultar seleccionado como el futuro contratista, deberá Una vez adjudicado el contrato, el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar, todo bajo un máximo de DOS(2) DECIMALES, eliminando y no ocultando los demás decimales. Esto lo deberá realizar antes de la firma del acta de inicio pues es requisito para la suscripción de la misma.



N° SC-CER213325



TA-96-2019001997



Esta tarea se deberá realizar con los valores establecidos en el contrato emitido y sus anexos o comunicado de aceptación de oferta, según aplique,

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 - LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 –DATOS DEL PROCESO.

8.1 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

b. La Alcaldía Municipal de Sopó abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) - unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

La Alcaldía Municipal de Sopó verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

c. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, SERÁ EL VALOR BASE DE ARRANQUE PARA INICIAR LA SUBASTA.

17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia Ocurriencia Evento	Probabilidad	Impacto	Vulnerabilidad	Categoría	A quien se asigna	Tratamiento Control Implementar	Impacto Después Tratamiento	Afecta Ejecución Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision			
																	Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo		
1	Externo	Planeación	Economico	Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado; fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos. Desabastecimiento de insumos.	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	3	2	5	Medio	Contratista	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	2	1	3	Si	Entidad Estatal	Planeación y ejecución contractual	No se tiene	Supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución Del Contrato (una Vez Advertidos Los Indicios de Desabastecimiento)
2	Externo	Ejecucion	Economico	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados por el Gobierno	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	1	1	2	Si	Contratista	Ejecución contractual	No se tiene	Supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución Del Contrato
3	Externo	Planeación	Economico	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a	1	1	2	Si	Contratista	Ejecución contractual	No se tiene	Supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el	Durante la Ejecución Del Contrato



Nº. SC-CERO33325



TR-SC-2019003997



				contrato en el costo de insumos, tarifas, impuestos, jornales, salarios, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados por el gobierno, cuando éstos hagan parte de la política Macroeconómica del Estado																											supervisor y contratista	
4	General	Ejecucion	Regulatorio	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cual es el impacto en la ejecución y/o ecuación económica del contrato, y decidir si es pertinente o no un restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Planeación y ejecución contractual	No se tiene	Revisando la expedición de normas y regulaciones que puedan alterar la ecuación económica del contrato	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución Del Contrato (Una Vez Advertida la Regulación Que Incide en la Ecuación Del Contrato)											
5	Especial	Ejecucion	Regulatorio	Que existan cambios diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Verificar una vez acada una regulación que incida en el contrato, cuáles su impacto, y que medidas se deben tomar	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Fase de planeación y ejecución contractual (tan pronto se advierta el cambio regulatorio)	No se tiene	Supervisión de la entidad y el contratista, a través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Durante el Plazo de Ejecución Del Contrato, tan Pronto Sea Advertido en Cambio Regulatorio, de Inmediato Habrá Que Hacer Seguímentos Semanales.											
6	Especial	Ejecucion	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Extremo	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	2	4	6	Alto	Si	Contratista	Fase de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se Presente la Situación											
7	General	Ejecucion	Operacional	La red logística (transporte, personal calificado, insumos) sea eficiente o insuficiente, y dificulte la ejecución de los suministros de los materiales	Que el personal, insumos, y/o vehículos contratado para la ejecución del contrato no sea suficiente para la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Verificar que la red logística de ejecución del contrato, entre ellos: insumos, preparación, distribución y transporte; se ejecute de acuerdo a los precios, parámetros contratados, y previamente definidos en un plan de trabajo definido por la entidad antes del inicio de la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato, para verificar que se cumplá el plan de trabajo y/o cronograma definido por la entidad	Hasta culminar la ejecución del contrato	Supervisión de la entidad y el contratista, verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones	Plazo de Ejecución - Tan Pronto Sea Detecte la Probable Incongruencia, Tratamientos Quincenales.											
8	General	Ejecucion	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución Variación de los términos de financiación, asociados a las fluctuaciones como: plazos, tasa de interés, garantías, contragarantías, refinanciación, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambiarias y financieras.	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización Ilíquidez del contratista e incremento de los costos de adquisición	1	5	6	Alto	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Desde el momento en que se elaboran los estudios y documentos previos	Durante Todo el Proceso de Selección, e Incluso en la Propia Ejecución Del Contrato.											
9	General	Ejecucion	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde que se advierte por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del ideam, históricos por periodos del año, etc.	Terminación del contrato	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Durante la Ejecución Del Contrato											
10	General	Ejecucion	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales no se puedan iniciar o continuar con la ejecución del contrato	Retrasos o dificultades en la ejecución	3	2	5	Medio	Contratista	Verificar que se cumplan con todas las licencias y obligaciones antes las autoridades ambientales, en caso de que nazcan nuevas obligaciones, una vez se tenga conocimiento de ellas tomar las medidas para su cumplimiento. Verificar que se cumplan las normas sanitarias que puedan tener un impacto ambiental.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	Revisión permanente, y mensual al cumplimiento de estas obligaciones por parte del supervisor.	Durante la Ejecución Del Contrato											
11	Especial	Ejecucion	Tecnológico	Que los equipos que puedan usarse para la ejecución del contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato, en los casos en que aplique, (maquinaria)	Dificultades en la ejecución y en la supervisión	1	3	4	Bajo	Contratista	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente. Verificar que el contratista tome las medidas para evitar interrupciones en la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Tan pronto se advierta la obsolescencia.	Terminación del contrato	Seguímento a que se haga el cambio rápido de los equipos, y que se tomen las medidas para evitar las interrupciones.	Durante la Ejecución Del Contrato											
12	General	Ejecucion	Social o Político	Paros, manifestaciones, protestas de la	No poder ejecutar correctamente	2	2	4	Baja	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del	1	1	2	Baja	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la Periodicidad											



Nº 56-CER313325



TR-56-2019001957



et	er	no	comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	o	riesgo a través de planes de contingencia	o	Descrita en el Contrato
<p>18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.</p>						<p>A. Garantía de seriedad de la Oferta El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</p>		
						<p>B. Garantía de Cumplimiento El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Sopó, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:</p>		
						<p>AMPARO: Cumplimiento del contrato SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.</p>		
						<p>AMPARO: Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.</p>		
						<p>AMPARO: Calidad del servicio SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.</p>		
						<p>AMPARO: Calidad de los bienes SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.</p> <ul style="list-style-type: none">- Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más..- Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más..- Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más..- Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más..		
<p>19. Firmas autorizadas:</p>								
								
<p>Secretaría Solicitante SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</p>					<p>Secretaría Ejecutora SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</p>			



Nº.SC-CER913925

Alcaldía Municipal, Cr 3 Nro 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 - Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código Postal 251001



TR-56-2019001997

